

**CONSTANCIA:** 1) Una vez revisada la página WEB del Banco Agrario de Colombia, se advierte que a la fecha figuran treinta y cinco (35) títulos judiciales por valor de \$12.172.153=, por descuentos realizados a la parte ejecutada (fl 93-95 cuad. ppal).

2) El presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho por más de dos [2] años.

A Despacho para resolver. 26 de marzo de 2020.

  
Floralba Rodríguez Ortiz  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero

Para información del proceso y entregar correspondencia en:

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08

Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2004- 00139 – 00.

Asunto: Terminación Por Desistimiento Tácito

Armenia, 21 JUL 2020

#### **1. ASUNTO POR DECIDIR**

La terminación del proceso referenciado, según lo consagrado en el artículo 317, numeral 2°, literal b), del Código General del Proceso.

#### **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Examinado el asunto, se tiene que se dan los presupuestos de la norma en comento, pues el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del ejecutante (Fl. 45 al 50 cd. ppal.), y ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho durante más de dos años, pues la última actuación es del siete (07) de Febrero de dos mil dieciocho (2018) (Fl. 92 cd. ppal.). Por lo tanto, se impone aplicar el efecto jurídico de la norma, esto es, declarar la terminación del proceso, por operar el desistimiento tácito.

No existe orden de embargo consumada en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.

No habrá condena en costas y perjuicios, por así disponerlo el numeral 2° parte final del artículo 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso Ejecutivo por operar el desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** Levantar las medidas de embargo que se encuentren vigentes.

**TERCERO:** Los oficios se expedirán una vez sean solicitados por la parte interesada.

**CUARTO:** Ordenar la entrega del Oficio para el pago por valor de \$12.172.153=, al ejecutado Franklin Correa Rojas con c.c. 7.545.215, la que se elaborará en favor de este, una vez en firme el presente auto.

Para tal fin, deberá solicitar verbalmente al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia y cuando lo haga se le informará la fecha en que lo reclamará.

**QUINTO:** Se india desde ya, que si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

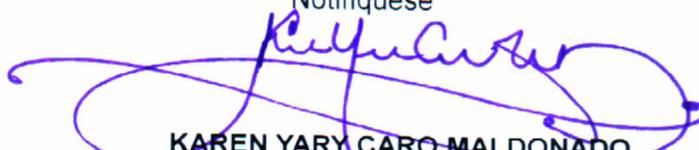
Para tal fin, Deberá solicitar verbalmente al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia y cuando lo haga se le informará la fecha en que lo reclamará.

**SEXTO:** No condenar en costas y perjuicios en esta instancia, por lo expuesto en la parte motiva.

**SÉPTIMO:** Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base para el cobro judicial [artículo 116 del CGP], a costa de la parte interesada, y déjense las constancias necesarias.

**OCTAVO:** Archivar, surtidos los trámites aquí ordenados, el expediente, previa anotación en los libros respectivos.

Notifíquese

  
**KAREN YARY CARO MALDONADO**  
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia

DJO/LJR

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

22 JUL 2020

  
FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ  
SECRETARIA